

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido adjudicado el concurso de proyecto de Canal de enlace del Pantano de Santa Ana con el Canal de Aragón y Cataluña-Sifón del Valle de Castillonroy, variante metálica, a «Fernández Constructor, S. A.».

Este Ministerio, con fecha de hoy, ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto de Canal de enlace del Pantano de Santa Ana con el Canal de Aragón y Cataluña-Sifón del Valle de Castillonroy, variante metálica, suscrito por el Ingeniero de Caminos D. J. A. Torroja y presentado por «Fernández Constructor, S. A.», en la solución segunda.

2.º Adjudicar a «Fernández Constructor, S. A.», en su variante metálica, el concurso de las obras del Sifón de Castillonroy, trozo III del Canal de enlace del Embalse de Santa Ana con el Canal de Aragón y Cataluña, en la cantidad de 41.522.199,48 pesetas, con sujeción al proyecto aprobado en el apartado anterior y con arreglo a las condiciones del citado concurso.

Lo que de orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de enero de 1965.—El Director general, P. D., Rafael López Arahuetes.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas sobre concesión de autorización a don Francisco Cardama Godoy para el reagrupamiento, modificación y ampliación de las concesiones otorgadas en la zona marítimo terrestre de la ría de Vigo.

De Orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Autorizar a don Francisco Cardama Godoy el reagrupamiento, modificación y ampliación de las concesiones otorgadas por Real Orden de 11 de octubre de 1928 y Ordenes ministeriales de 19 de abril de 1932, 15 de julio de 1940 y 15 de octubre de 1943, para construir un varadero en la playa de Bouzas, término municipal de Vigo, en la zona marítimo terrestre de la ría de Vigo, cuyas condiciones ahora establecidas substituyen a las que se establecieron anteriormente en los respectivos otorgamientos de las referidas concesiones.

Madrid, 20 de enero de 1965.—El Director general, Fernando Rodríguez Pérez.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres sobre cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transportes de viajeros por carretera entre Entrimo y Orense, e hijuela de Manchica a La Seara, y entre Orense y Vigo.

Habiendo sido solicitado por la Sociedad mercantil «Constantino Suárez y Hermanos, S. L.», el cambio de titularidad en favor de doña Concepción Vázquez Vilar de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Entrimo y Orense, e hijuela de Manchica a La Seara (V-1.061), y entre Orense y Vigo (V-1.579), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, se hace público que con fecha 16 de junio de 1964 esta Dirección General tuvo a bien acceder a lo solicitado por los interesados, quedando subrogada doña Concepción Vázquez Vilar en los derechos y obligaciones que correspondían al titular del expresado servicio.

Madrid, 27 de enero de 1965.—El Director general, P. D., José de Castro Gil.—530-A.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Barcelona relativa al expediente de expropiación forzosa con declaración de urgencia de las fincas de los términos municipales de Prat de Llobregat, San Baudilio de Llobregat, Viladecáns y Gavá, afectadas por las obras del «Proyecto 1-B-226. Ensanche de arceles exteriores a tres metros de la carretera C-246, de Barcelona a Valls, p. k. 8,876 al 15,040 (Prat de Llobregat-Castelldefels)».

Declarada urgente la ocupación de los inmuebles afectados por las obras citadas, que se entiende implícita, de acuerdo con el párrafo d) del artículo 20 de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, por estar dichas obras incluidas en el Plan de inversiones públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social 1964-1967, se hace público que los días 16, 17, 18 y 19 del próximo

mes de febrero del año en curso se procederá por la Administración, asistida de su Perito, y en los Ayuntamientos respectivos, al levantamiento de las actas previas a la ocupación, a cuya diligencia deberán asistir los propietarios afectados, aportando los títulos de propiedad y demás documentos y datos que se precisen para la descripción de los inmuebles, de conformidad con lo que dispone el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, pudiendo comparecer en dicho acto acompañados de Perito, si lo estiman conveniente, y requerir a su costa la presencia de Notario.

Las fincas objeto de la ocupación son las pertenecientes a los propietarios que a continuación se relacionan:

Prat de Llobregat:

Carmen López, viuda de Ribó.
Juan Durbán Torrent.

San Baudilio de Llobregat:

Ignacio de Puig y Pallejá.
Viuda de Ricardo Fabregat Illa.

Viladecáns:

Baltasar Fargas de Casanovas.
Jaime Casanovas Casanovas.
Francisco Guix Gaig.
Domingo Tugás Termers.
Herederos de José Feliu Gusifé.
Francisco Llusá Pascual.
Viuda de Cahisa.
Jovita Martí Pascual.
Teresa Garcia-Farías Massó.
«Servimotor, S. A.»
«Compañía General Administraciones e Inversiones, S. A.»
Jacinto Fusté Jacas.
José Parés Casado.
Ramón Calvet Ventosa.
Herederos de José Martí Mur
José Gorgás Ventura.
Pablo Formosa Domenech.
Herederos de Clemente Fuquet Sadurni.
José Carreras Busquets.
Herederos de José Bosch Bonet.
Josefa Caldés Balletbó.
Antonio Alemany Moltó.

Gavá:

«Inmobiliaria del Comercio Nacional, S. A.»
Joaquín y Pedro Martín Rivera.
Joaquín Vilaseca Rivera.
Adolfo Florensa Ferrer.
Francisco Plans Ribas.
Mauricio Pérez Ibern.
Cristóbal Parés Serrat.
Teresa Jaca Parés.
José Amargós Pellicer.
Isidro Valls y Taberner.
Viuda de José María Anglés Civit.
Teresa Octavio Rambla.
José Olivella Bofill.
Josefa Bolasch Grau.
Joaquín Mon Rovira.
S. G. A. B. («Sociedad General Aguas de Barcelona»)
José Subirats.
E. y L. de Olano y Barandiarán.
Agustín Fatjó Castany.
Emilio Jorba Romagosa.
Concepción Puges.
José Figueres.
Ramón Ricos Roig.
Josefa Monsenck de Valero.
Luis Jara Urbano.
Manuel Girona Fernández Maqueira
Florencio Calvo Pérez.

Barcelona, 26 de enero de 1965.—El Ingeniero Jefe.—709-E.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadiana por la que se señalan lugar, día y hora para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos necesarios en el término municipal de Montijo (Badajoz) para las obras de la «Red principal de acequias, desagües y caminos del sector E-2, en la ampliación de Montijo, correspondiente a la acequia E-2-1, y su camino de servicio».

Incluidas dichas obras en el Plan Badajoz, declarado de urgencia por Decreto de 13 de mayo de 1953, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se comunica a los propietarios y titulares de derechos afectados por la obra mencionada, que figuran en la siguiente relación, para que acudan al Ayuntamiento de Montijo el próximo día 12 de febrero, a las

nueve horas, a fin de que, acreditando sus derechos en debida forma, y previo traslado a las fincas para tomar sobre el terreno los datos necesarios, se levanten las correspondientes actas previas a la ocupación.

Madrid, 27 de enero de 1965.—El Ingeniero Director, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Expropiaciones.—727-E.

Relación que se cita

Fincas número:

81. D. Antonio Coco Gragera.
82. D. Luis Jerez Gutiérrez.
83. D. Modesto Pinilla Porras.
84. D. Andrés Romano Gil.
85. D. Sebastián Carretero del Viejo.
86. D. Cristóbal Mateo Mateo.
87. D. Francisco Alonso Rodríguez.
88. D. Rómulo Pellicer Vila.
89. D. Alejandro Gragera Bautista.
- 89^a. D. Juan Pareés Bautista.
90. D. Juan Pareés Bautista.
91. D. Toribio Bautista Thomas.
92. D. Agustín Soltero Carretero.
93. D. Pedro Sánchez López.
94. D. Juan José Muñoz Mateo.
95. D. Juan Pareés Bautista.
96. D. Luis Jerez Gutiérrez.
97. D. Juan José Muñoz Mateo.
98. D. Pedro Sánchez López.
99. D. Antonio Agudo de los Ríos.
100. D. Angel Molano Calvo.
101. D. Francisco Alonso Rodríguez.
102. D. Antonio Concepción Fernández.
103. D. Fernando Caballero Moreno.
104. D. Toribio Sánchez Fernández.
105. D. Alonso Rama Durán.
106. D. Pedro Guerrero Serrano.
107. D.^a Eloisa Pinilla Porras.
108. D. Juan Paredes Cabezuado.
109. D. Benjamín Martínez Hernández.
110. D. Alonso Conejo Gragera.
111. D. Angel Delgado Delgado.
112. D. Pedro Molano Gómez.
113. D. Manuel Gutiérrez Cruz.
114. D. José Carretero Moreno.
115. D. Gaspar Quintana Melchor.
116. D. José Carretero Moreno.
117. Hros. de doña Isabel Melchor.
118. D. Alfonso Alvarado González.
119. D. Juan Alvarado González.
120. D. Pedro Pérez Acevedo.
121. D. Gervasio Martínez Jerez.
122. D. Antonio del Viejo Montero.
123. D. José Gómez Rodríguez.
124. Viuda de don Antonio Quintana Cantero.
125. D.^a Lucía Romero Gómez.
126. Viuda de don Antonio Quintana Cantero.
127. D. Bartolomé Zambrano Rabazo.
128. D. Pedro Miguel Rodríguez Bautista.
129. D. Sebastián Carretero Piedehierro.
130. D. Pedro Pérez Acevedo.
131. D. Pedro Bautista Thomas.
132. D.^a María Piedehierro Carretero.
133. D.^a María Sánchez Pérez.
134. D. Toribio Gragera Gragera.
135. D. José Amaro Sánchez.
136. Hros. de don Juan Carretero Carretero.
- 136^a. D. Alonso Mateos Carretero.
137. D. Toribio Bautista Thomas.
138. D. Modesto Pinilla Porras.
139. D. Alfonso Alvarado González.
140. D. Nemesio González Rodríguez.
141. D. Juan Pareés Bautista.
142. D.^a María Zúñiga Saute.
143. D. Pedro Miguel Rodríguez Bautista.
144. D. Fabián Vivas Quintana.
145. D. Juan Quintana Bautista.
146. D. Alfonso Quintana Bautista.
147. D. Manuel Molina Polo.
148. D. Fabián Vivas Quintana.
149. D. Manuel Molina Polo.
150. D. Blas García Molina.
151. D. Manuel Menayo Cruz.
152. D. Pedro Caballero Rodríguez.
153. D. Diego Marín Fernández.
154. D.^a Josefa Gragera Gragera.
155. D. Alfonso López Gómez.
156. D. José Molina Polo.
157. D. Fernando Gómez Calle.
158. D. Manuel Molina Polo.
159. D. Ezequiel Martín Fernández.
160. D.^a Eloisa Pinilla Porras.
161. D. Juan Quintana Bautista.
162. D. Juan Alvarado González.

163. D. Alonso Pinilla Pinilla.
164. D.^a Catalina Jerez Moreno.
165. D. Joaquín Vivas Acevedo.
166. D. Alonso Rodríguez Rodríguez.
167. D. Pedro Pinilla González.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 15 de diciembre de 1964 por la que se acepta la propuesta del grupo de herederos que con el Estado comparten la herencia de don Francisco Pereira Bote en el sentido de comprar los derechos que al Estado corresponden.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y Resultando que el Delegado del Gobierno cerca del legado Pereira Bote se dirige a la Subsecretaría de este Departamento informando la propuesta de los coherederos de la herencia de don Francisco Pereira Bote, que solicitan la compra al Estado de sus derechos aparte de la herencia citada, informe que, transcrito literalmente, se reproduce:

«Por testamento otorgado en Madrid el día 12 de diciembre de 1946 ante el Notario del Ilustre Colegio de esta capital don Florencio Porpeta Clérigo, don Francisco Pereira Bote instituyó heredero al Estado español del tercio de libre disposición de sus bienes, a fin de que dedicara el capital resultante a la creación en la Universidad de Madrid de una cátedra de «Psicopatología infantil». El resto de la herencia iría a pasar a sus cinco hijos.

El capital de don Francisco Pereira Bote consistía en unos terrenos situados en los números 200 y 202 de la avenida de La Habana, de esta capital, con un edificio en lamentable estado de conservación, donde funciona el Instituto Psiquiátrico Infantil que en vida dirigía el causante.

El Estado español, en su condición de heredero, había, por tanto, de compartir la herencia con cinco herederos más, efectuándose las adjudicaciones conforme al cuaderno participial aprobado por el Ministerio en pro indiviso.

En 17 de abril de 1959 se efectuó una valoración de la referida propiedad por el Arquitecto de la Junta Provincial de Beneficencia, estimándose en 19.081.473,53 pesetas, correspondiendo al Estado la sexta parte de esta cantidad, o sea 3.180.195,53 pesetas.

Sobre el caudal hereditario pesaba la carga de una hipoteca a favor del Instituto Nacional de Previsión, que, en la actualidad, merced a la acumulación de intereses (30 pesetas diarias), asciende a unas 200.000 pesetas, de las cuales correspondería para el Estado 33.333,33 pesetas.

A causa de las dificultades propias de todo pro indiviso, transcurrió el tiempo sin que fuera posible enfocar la realización de los terrenos citados y atender con ello al pago de las deudas y al abono a los herederos y sus correspondientes participaciones.

Como el pago del crédito constituido a favor del Instituto Nacional de Previsión era la obligación más urgente, previa la conformidad de este Ministerio, se sacó a pública subasta una parcela de terreno, equivalente a algo más de la sexta parte del caudal hereditario, en la suma de 3.721.804,80 pesetas; tuvo lugar la subasta en 15 de julio de 1959, con resultado negativo por cuanto no se presentó licitador alguno al remate.

Los coherederos de esta situación, dirigidos por el mayor de los hijos del causante, don Augusto Pereira Redondo, mantuvieron distintos criterios, no siempre unánimes; pero, finalmente, parece que han llegado a un acuerdo, y en nombre de ellos acude a esta Delegación el citado señor Pereira Redondo en escrito en el que se ofrece al Estado la compra de sus derechos sobre la sexta parte de la herencia en 2.400.000 pesetas.

Esta Delegación hizo saber a dicho señor Pereira Redondo su criterio en relación con la oferta, que parecía bastante baja, consiguiendo que los coherederos elevaran la oferta a 2.800.000 pesetas, liberando al Estado, en caso de aceptación, de su parte en el pasivo de la herencia.

Si bien es cierto que de sacar a segunda subasta la parcela anteriormente reseñada, habría de hacerlo con el 25 por 100 de rebaja sobre el tipo de licitación anterior, o sea en pesetas 2.791.348,60, cifra superior a la sexta parte que correspondería al Estado (ya que dicha parcela es superior a la sexta parte del valor total del terreno), y que, por tanto, el Estado recibiría cantidad menor a la que ahora ofrecen los herederos, no conviene olvidar que desde el mes de julio de 1959 hasta la fecha han experimentado los terrenos urbanos cierta alza, aun tratándose de fincas comprendidas en la ordenanza municipal 14-A, que es la que mayores restricciones impone a la construcción. En favor de la propuesta de los herederos, pese al hecho de que la parcela de terreno no afectado por urbanismo, y, en cambio, el resto de la finca perdería viabilidad, 1.484 metros cuadrados (sexta parte).